

241

RECOPILACION
 DE TODAS LAS
ORDINACIONES
 CONCEDIDAS POR EL
 REY DON FELIPE NUESTRO SEÑOR
 A LA CIUDAD DE ÇARAGOÇA,
 Año de 1628.

Handwritten signature or note



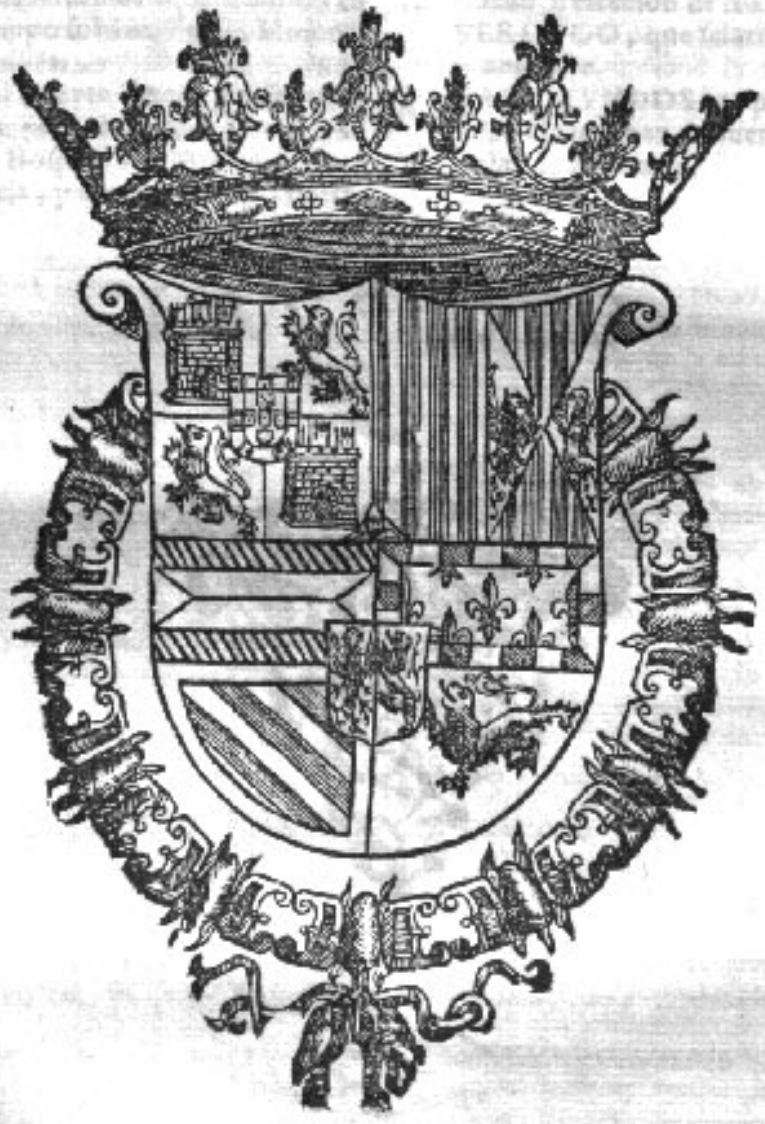
EN ÇARAGOÇA,
 Por Iuan de Lanaja y Quartanet Impressor del Reyno
 de Aragon y de la Vniuersidad.



INDICE

... de las ...
... de las ...
... de las ...
... de las ...
... de las ...
... de las ...
... de las ...
... de las ...
... de las ...
... de las ...
... de las ...

... de las ...
... de las ...
... de las ...
... de las ...
... de las ...
... de las ...
... de las ...
... de las ...
... de las ...
... de las ...
... de las ...





NOS Don Felipe, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Aragon, de Leon, de las dos Sicilias, de Hierusalem, de Portugal, de Vngria, de Dalmacia, de Croacia, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corcega, de Murcia, de Iacn, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales; Islas y tierra firme del Mar Oceano: Archiduque de Austria: Duque de Borgoña, de Brabante, de Milan, de Athenas y Neopatria: Conde de Abspurg, de Flandes, de Tirol, de Barcelona, de Rosellon y Cerdeña: Marques de Oristan, y Conde de Gociano.

POR quanto, los amados y fieles nuestros, Galacian Cerdan de Escatron y Heredia Jurado segundo, Gregorio la Cabra, Martin Lamberto Yñiguez, Sindicos de essa Ciudad, y Fracisco Antonio Español Secretario della, embiados a Nos por la nuestra Ciudad de Zaragoza, nos han presentado una recopilacion que se ha hecho por orden de los Jurados, Capitol y Consejo della, de todas las Ordinaciones concedidas por los Serenissimos Reyes nuestros predecessores, y por Nos: acerca el buẽ gobierno y regimien- to de la dicha Ciudad: y suplicando fuessemos seruido mandarla confirmar, por ser muy necessaria y conueniente, para que tengan mas facil noticia de lo estatuydo y ordenado en ellas y para que los oficiales puedan saber y entender mejor lo que por razon de sus officios estan obligados a hazer y cumplir. Haviendose visto en mi Sacro Supremo Real Consejo de Aragon, la dicha recopilacion de Ordinaciones: y mirado con el cuydado, vigilancia y atencion que requiere negocio de tanta calidad y peso, y mudado, añadido, y quitado en ellas lo que ha parecido conuenir a nuestro seruicio, quietud y sosiego y buen gobierno de la dicha Ciudad. Con acuerdo y parecer de los del dicho nuestro Consejo, auemos deliberado confirmar, segun que con las presentes, de nuestra cierta ciencia, y Real autoridad confirmamos, y en quanto necessario es de nuevo

ESTATVTO DEL PADRE DE HVERFANOS,

Hecho y otorgado por la Ciudad de Zaragoza, en el Año de 1628.

Considerádo quã
vtil y necessario
es, assi para el
seruicio de Dios
nuestro Señor,
como para el beneficio y quietud publica, el Oficio de Padre de Huerfanos en todas las republicas bien gouernadas, para que aquel cuyde de los vagamundos, y gente de mal viuir, y expellir, y echar fuera los tales, y mucho mas en los tiẽpos presentes. Por tanto Estatuymos y ordenamos, que el Padre de Huerfanos, que por los Jurados, Capitol y Consejo de la dicha Ciudad fuere nõ brado por el orden, y como por las Ordinaciones de la dicha Ciudad se prouee y ordena, tenga poder y facultad de prender, mediate sus ministros, y tenientes, qualesquiere personas vagamundas, assi hombres como mugeres que estuuiere en la presente Ciudad, y no siruieren, o tuuieren oficios,

y no los exercitaren, assi naturales de la presente Ciudad, y Reyno, como estrãgeros del, y della, y lleuarlos a su casa, y ponerlos en los cepos que para ello la Ciudad tiene hechos, teniendo diuididos y apartados los hombres de las mugeres, en cepo, y puesto aparte, castigandoles modica, y paternalmente, conforme se ha acostumbra do, y su vida y procedimientos merecieren.

¶ OTROSI, Estatuymos y ordenamos, que el dicho Padre de Huerfanos, para que tenga mejor, y mas entera noticia de los dichos vagamundos, y gente perdida, sea tenido y obligado de visitar, y visite tres dias por lo menos en cada semana, y todos los demas que le pareciere, los Monasterios, y Iglesias adonde acostumbran dar limosna a los pobres, a las horas que se les acostumbra dar, y las Carnicerias, Plazas, lugares publicos, y casas de

O juego: